

*ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.*

Madrid, 12 de junio de 2001

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, pongo en su conocimiento el siguiente **Hecho Relevante**:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. celebrada, en segunda convocatoria, en 12 de junio de 2001, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio de 2000 tanto de la Sociedad como del Grupo del que ésta es dominante.
- 2) Aprobar la siguiente propuesta de aplicación de resultados que arrojan un beneficio neto de 54.503.258,44 € (equivalente a 9.068.579.160 pesetas): a dividendos, 50 céntimos de euro (equivalente a 83,19 pesetas) por acción lo que hace un total de 32.030.908 € (equivalentes a 5.329.494.658 pesetas); a reserva legal 3.737.284,74 € (equivalente a 621.831.859 pesetas); a reservas voluntarias el resto, esto es la cantidad de 18.735.065.70 € (equivalente a 3.117.252.643 pesetas) más la cantidad que no se

dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizar tanto al Consejo de Administración de la sociedad como a los de las sociedades filiales para que, durante el plazo de 18 meses a contar desde la fecha de esta Junta, y bajo las condiciones y requisitos señalados en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, puedan adquirir, a título oneroso, acciones de la propia sociedad, cuyo valor nominal sumado al de las ya poseídas por ella y por sus sociedades filiales no exceda del 5% del capital social emitido. El precio mínimo y máximo será, respectivamente, el valor nominal y el que no exceda del correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra o el que autorice el órgano competente de la Bolsa de Valores o la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

6) Prorrogar el nombramiento de Arthur Andersen y Cía S. Com como auditores de cuentas tanto de la sociedad como del Grupo de Sociedades del que ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. es sociedad dominante, por un periodo de un año a contar desde, inclusive, el 1 de enero del 2002. Para ello se faculta, con carácter indistinto, al Consejo de Administración de la sociedad, a su Presidente y a cualquiera de sus Vicepresidentes para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la expresada sociedad auditora, por el plazo indicado y en las condiciones que, dentro de las usuales del mercado, estime convenientes.

7) Facultar, con carácter indistinto, a cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración para que ejecuten en lo necesario los acuerdos adoptados, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes al efecto, e incluso para que los rectifiquen a los solos efectos de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

8) Aprobar el acta de esta Junta.

Atentamente,